

REGLAMENTO DE TUTORÍAS

CONSIDERANDO

Que la tutoría es método de enseñanza por medio del cual el estudiante recibe asesoría especializada de parte de un profesor, proporciona enseñanza compensatoria o complementaria a estudiantes con dificultades académicas, el tutor tiene la función de orientar al estudiante durante su trayectoria escolar, en el mediador académico entre las instancias administrativas, los cuerpos colegiales y los tutorados.

CAPÍTULO 1

1. DEFINICIONES:

- 1.2. En la F.M.V.Z. de la U.J.E.D., la tutoría se define como un sistema de atención educativa, donde un profesor (tutor) apoya a un estudiante o grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática. Se puede considerar como un instrumento importante para el logro de los fines académicos del sistema de enseñanza modular y como una alternativa para contribuir a abatir los problemas de deserción, rezagos y eficiencia terminal.

2. OBJETIVOS:

- 2.1. La enseñanza tutorial pretende mediante la educación personalizada que el estudiante desempeñe un papel más activo en el proceso de enseñanza o aprendizaje.
- 2.2. Brindar atención educativa de manera sistemática a un estudiante o a un grupo de estudiantes por medio de técnicas de enseñanzas.
- 2.3. Entender la capacidad y procesos de pensamiento de toma de decisiones y resolución de problemas.
- 2.4. Contribuir a elevar la calidad del proceso formativo en el ámbito de la construcción de valores y hábitos positivos y desarrollo de habilidades intelectuales.
- 2.5. Revitalizar la práctica docente mediante una mayor proximidad interlocución entre profesores y estudiantes.
- 2.6. Contribuir a elevar el promedio general de aprovechamiento, así como abatir el índice de deserción.
- 2.7. Crear un clima de confianza en los estudiantes.

- 2.8. Contribuir al mejoramiento de las circunstancias o condiciones del aprendizaje a través de la reflexión colegial.
- 2.9. Orientar de manera sistemática el proceso formativo del estudiante.
- 2.10. Identificar las potencialidades del estudiante de tal forma que puede canalizarse con éxito en su tránsito por la Universidad.

CAPÍTULO 2

2.1. DEL TUTOR:

ART. 2.1.1. En la FMVZ de la UJED se define como tutor al mediador académico entre las instancias administrativas, los cuerpos colegiados y un alumno o grupo reducido de alumnos cursando módulos y niveles distintos desde el inicio hasta el final de sus estudios.

ART. 2.1.2. En la FMVZ de la UJED podrán ser tutores los docentes de tiempo completo y medio tiempo, realizando esta actividad paralelamente a las otras funciones sustantivas que tiene encomendadas.

ART. 2.1.3. Los docentes que deseen participar en el sistema institucional de tutorías, deberán asistir o haber asistido a los cursos de capacitación para tal efecto, así como a las reuniones convocadas por la coordinación del programa tutorial.

ART. 2.1.4. Para que un académico de la Facultad sea tutor, será necesario que tenga un amplio conocimiento de la filosofía del sistema de enseñanza modular, así como de las particularidades del plan de estudios.

ART. 2.1.5. El tutor debe ser académico con experiencia académica y debida, que desarrolle o haya desarrollado actividades profesionales de docencia o de investigación.

ART. 2.1.6. El tutor deberá conocer y aplicar los principios psicopedagógicos que subyacen a la tutoría como a la docencia (cuestionarios, escalas de observación, entrevistas, dinámica de grupos, sociometrías).

ART. 2.1.7. El tutor no asumirá la responsabilidad del tutorado con actitudes directivas.

ART. 2.1.8. Una de las tareas primordiales del tutor, será conocer la situación académica de sus tutorados.

ART. 2.1.9. El tutor coadyuvará a la resolución de problemas académicos administrativos de tipo operativo, siguiendo de cerca los detalles del desarrollo del alumno tutorado.

ART. 2.1.10. El tutor debe tratar de despertar la motivación, orientar y reforzar el proceso de aprendizaje del tutorado.

ART. 2.1.11. El tutor deberá fomentar una actitud crítica en el tutorado, que le permita a éste evaluar y aún transformar el conocimiento.

ART. 2.1.12. El tutor propiciará la independencia del tutorado con el objeto de que se convierta en autogestor de su aprendizaje.

ART. 2.1.13. El tutor deberá tener actitudes adecuadas de aceptación, sentido positivo, tolerancias, de modo que inspire confianza y comunique entusiasmo; adaptarse a las diversas personalidades de los tutorados, propiciar su independencia, a la creatividad y el espíritu crítico, promover la creación del conocimiento y fomentarles el desarrollo de habilidades, destrezas y actividades.

ART. 2.1.14. El tutor deberá tener capacidad para trabajar en equipo.

ART. 2.1.15. El tutor deberá capacitarse en el manejo de grupos pequeños.

ART. 2.1.16. El tutor deberá llevar una bitácora de sus actividades tutoriales.

ART. 2.1.17. El tutor:

- a) Fomentará la cohesión del grupo de tutorados.
- b) Posibilitará el acercamiento de la cultura de forma global.
- c) Colaborar en las diversas experiencias educativas.
- d) Coordinarse con la academia para la planeación y evaluación del rendimiento escolar.

ART. 2.1.18. Cada tutor establecerá de común acuerdo con sus tutorados el horario en el que puede recibirlos.

ART. 2.1.19. Con la finalidad de monitores y evaluación, el tutor deberá elaborar y presentar ante la coordinación del sistema de tutorías de la FMVZ en el informe mensual de sus tutorados.

ART. 2.1.20. El tutor deberá, en coordinación del sistema tutorial de la FMVZ, favorecer en el tutorado, los aspectos fundamentales del proceso educativo: adquisición de la información, formación de hábitos intelectuales, y formación integral de la persona.

ART. 2.1.21. El tutor formará parte del consejo de orientación académica.

ART. 2.1.22. Los tutorados en la FMVZ de la UJED dedicarán no menos del 20% de su tiempo contratado a las actividades de tutoría.

ART. 2.1.23. Los tutores deberán incluir necesariamente la tutoría en su programa anual de trabajo.

ART. 2.1.24. Al finalizar el semestre el tutor será sometido a evaluación por sus tutores a través de la coordinación del sistema tutorial de la Facultad.

ART. 2.1.25. El tutor atenderá grupos no mayores de seis tutorados.

ART. 2.1.26. Los tutores que falten consecutivamente a tres reuniones de tutorías, recibirán un extrañamiento por la coordinación del programa tutorial. Si persiste en las inasistencias, será retirado del cuerpo de tutores.

2.2. DE LOS TUTORIADOS.

ART. 2.2.1. Todo alumno inscrito en la licenciatura y el postgrado de la FMVZ deberá ser sujeto de tutoría.

2.3. DE LA TUTORÍA.

ART. 2.3.1. La tutoría se centrará en el alumno aprovechando al máximo su potencialidad, persiguiendo su formación integral, repercutiendo en la calidad del aprendizaje.

ART. 2.3.2. La tutoría en la FMVZ, tiene como objetivos:

2.3.2.1. Incrementar la calidad del proceso formativo y rendimiento de los estudiantes.

2.3.2.2. Reducir la reprobación y abandono de los estudios.

2.3.2.3. Lograr mejores índices de aprovechamiento y de eficiencia terminal.

ART. 2.3.3. La tutoría promoverá en el estudio el desarrollo de actitudes y valores tales como: compromiso, responsabilidad, respeto y solidaridad.

3.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO TUTORIADO.

ART. 3.2.1. El alumno tutorado tiene la obligación de:

ART. 3.2.2. Programar ante el tutor los días para asesorías durante el semestre.

ART. 3.2.3. No faltar a las asesorías programadas con anticipación.

ART. 3.2.4. Llevar durante el curso de los módulos la bitácora de investigación de datos empíricos que obtenga en los sitios de trabajo, o de los trabajos de laboratorio y de los datos teóricos recopilados. Y presentarla durante los días de asesoría al tutor.

ART. 3.2.5. Realizar las tareas conforme lo estipule el tutor.

ART. 3.2.6. El AT atenderá cada una de las indicaciones respecto a búsquedas de la información tanto en línea como en papel que el tutor le asigne.

ART. 3.2.7. El alumno presentará al tutor el resultado de las búsquedas en línea y papel que haya localizado, a fin de retroalimentar la búsqueda.

ART. 3.2.8. El AT presentará durante las asesorías con el tutor los avances de su investigación de los módulos que curse.

3.3. DE LOS DERECHOS DEL TUTOR.

ART. 3.3.1. El tutor podrá reservarse el derecho de aceptar algún AT siempre y cuando presente por escrito ante la coordinación de tutorías una justificación válida de su decisión, dirigida a la Secretaría Académica de la FMVZ de la UJED.

3.4. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO TUTORIADO.

ART. 3.4.1. El alumno podrá reservarse el derecho de aceptar la tutoría argumentando por escrito sus ----- y dirigida a la Secretaría Académica de la FMVZ de la UJED.

4. TRANSITORIOS.

ART. 4.1. Los puntos no previstos en el presente reglamento serán analizados y dictaminados por la Secretaría Académica de la FMVZ de la UJED.

Autores:

M.C. Palmira Maldonado Serrano

M.C. José Victorino Cisneros Almeida

M.C. Héctor Manuel Herrera Casio